

**PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

|  |
|--|
| <b>Jurisdicción o entidad contratante:</b> ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  |
| <b>Denominación de la UOC:</b> 74/44 – PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE           |
| <b>Domicilio:</b> Av. San Martín esq. Celso Páez Miraflores Provincia del Chaco. |
| <b>Correo electrónico:</b> elimpenetrable@apn.gob.ar                             |
| <b>Tel/Fax:</b> 3644-154201831   |

|  |                            |                        |
|--|----------------------------|------------------------|
| <b>Tipo de procedimiento:</b> LICITACIÓN PRIVADA               | <b>N°</b> 74/44-0198-LPR23 | <b>Ejercicio:</b> 2023 |
| <b>Clase/causal del procedimiento:</b> DE ETAPA ÚNICA NACIONAL |                            |                        |
| <b>Modalidad:</b> SIN MODALIDAD.                               |                            |                        |

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>N° de expediente:</b> EX-2023-42108750-APN-PNEI#APNAC  | <b>Ejercicio:</b> 2023 |
| <b>Rubro:</b> Electricidad- telefonía – equipos – Mantenimiento y Reparación.   |                        |
| <b>Objeto:</b> Adquisición de luminarias fotovoltaicas y servicio de instalación para el Parque Nacional El Impenetrable. |                        |
| <b>Plazo de duración del contrato:</b> -----  |                        |
| <b>Opción a prórroga:</b> -----   |                        |

**COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES:** Se informa que serán válidas únicamente las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen a través del portal denominado "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar>)

**NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio web COMPR.AR ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)) y se entenderán realizadas el día siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

**PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS AL PLIEGO**

| <b>Lugar/Dirección</b>   | <b>Plazo y Horario</b>  |
|--|---|
| Las consultas al pliego deberán efectuarse en el portal "COMPR.AR" ( <a href="http://www.comprar.gob.ar">www.comprar.gob.ar</a> ), por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme lo establecido en la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN<br>No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. | Hasta el día 22 del mes de mayo del año 2023, de 07:00 hs hasta 15:00 hs. |

| <b>Lugar/Dirección</b>  | <b>Plazo y Horario</b>                                       |
|---|--|
| Las ofertas deberán ser cargadas electrónicamente en el portal "COMPR.AR" <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> | Hasta las 11:50 hs. del día 29 del mes de mayo del año 2023. |

**ACTO DE APERTURA:**

| <b>Lugar/Dirección</b>   | <b>Día y Hora</b>                      |
|--|--|
| Las ofertas cargadas previamente en el portal "COMPR.AR" <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> . | El día 29 de mayo 2023 a las 12:00 hs. |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| Nº Renglón | Nº Catálogo |       |      | Descripción   | Unidad de medida | Cantidad |
|------------|-------------|-------|------|---|------------------|----------|
|            | IPP         | Clase | Ítem |   |                  |          |
| 1          | 293         | 2159  | 27   | Luz de calle solar 180W LED (con Sensor de movimiento). Lámpara LED: 180W LED 324 leds 6000K. Panel solar: 6V 28W policristalino. Batería: Life PO4 6,4V 24AH. Tiempo de carga: 6-8 horas. Tiempo de descarga: 30 horas. Lumen: 160 lm/w. Material: Aluminio. Tamaño de la lámpara: 902*220*123 mm. | Unidad           | 09       |
| 2          | 293         | 2159  | 17   | 200W Reflector Led Solar (con control remoto). Lámpara LED: 200K LED 6000k leds. Panel Solar: 6-8 hs. Tiempo de descarga: 12-15 hs. Lumen: 160/lm/w. Material aluminio. Tamaña del reflector 40*32*11 cm.   | Unidad           | 09       |
| 3          | 439         | 3734  | 3    | Sistema fotovoltaico estanco de exterior para carga de artefactos móviles (cámaras, teléfonos, notebook). Incluye: panel solar 80W, regulador de carga solar, conversor de corriente 12v a 220v 500W, batería solar AGM 20A 12v, cables y conexionado completo. Cajas estancas de exterior.         | Unidad           | 04       |
| 4          | 339         | 4021  | 1    | Instalación de equipos y luminarias solares, puesta en marcha. Debe incluir soporte metálico para las luminarias, y cables solar.   | Unidad           | 02       |

**Nota Importante:** la instalación se debe realizar en el Parque Nacional El Impenetrable, ubicado a una distancia aproximada de 80 km de la localidad de Miraflores, provincia del Chaco.

**Calidad exigida:** De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Tolerancia:** No se admite. - Todos los bienes y sus partes deben ser nuevos, no remanufacturados, legítimos y sin uso.

**Adjudicación:** por renglón.

**APLICABLE A TODOS LOS RENGLONES.**

Todos los bien entregados deben ser nuevos.

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO:** El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIA FOTOVOLTAICAS y SERVICIO DE INSTALACION PARA EL PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE.**

**ARTÍCULO 2°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en su carácter de promotor de la presente contratación, constituye domicilio Av. San Martín esq. Celso Páez Localidad de Miraflores Provincia del Chaco.

**ARTICULO 3°: NORMATIVA.**

Los procedimientos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, que se realicen por "COMPR.AR", se encuentran sujetos a la siguiente normativa. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto Nº 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto Nº 1030/2016.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Disposición Nº 62/16 de la ONC).
- e) El Manual de procedimiento del COMPR.AR (Disposición Nº 65/16 de la ONC).
- f) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (anexos de la Disposición Nº 63/16 de la ONC).
- g) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- h) La oferta.
- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra. Las Leyes y Decretos indicados precedentemente pueden ser consultados en [www.infoleg.gob.a](http://www.infoleg.gob.a)

**ARTICULO 4°. CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio web <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 5°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS**

Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección entrando en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)).

**ARTÍCULO 6°.- ACEPTACION**

Desde el momento de acceso y/o uso del COMPR.AR, se considera que el usuario acepta plenamente y sin reserva alguna, las Políticas, Términos y Condiciones de dicho Sistema, así como las Condiciones Particulares de uso del mismo que pudieran dictarse, adhiriendo en forma inmediata a todas y cada una de ellas.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS – PUBLICACION Y DIFUSIÓN**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Con la difusión de la convocatoria en COMPR.AR, este enviara automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Sistema de información de Proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera. Con esto se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria

referente al envío de invitaciones. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR - en particular el Escritorio del Proveedor – para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía COMPR.AR, los cuales solo constituyen un medio de aviso, no serán causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

#### **ARTÍCULO 8°.- PLIEGOS**

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el sitio web: <https://comprar.gov.ar> Los interesados, inscriptos o pre inscriptos en el Sistema de Proveedores del Estado – SIPRO – podrán descargarlo del sitio web mencionado con usuario y contraseña, conforme al procedimiento estipulado en el anexo II de la Disposición ONC N° 65/2016.

#### **ARTÍCULO 9°.- OFERTAS VARIANTES – PARCIALES**

Se deja constancia que en el presente procedimiento de selección **No se admitirán ofertas variantes ni parciales**, en los términos del Artículo N° 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo N° 16, inc. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 10° - CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO.**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos podrán efectuarse únicamente a través del portal COMPR.AR, hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, para lo cual el oferente deberá haber cumplido previamente el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR La Administración de Parques Nacionales y/o el Parque Nacional El Impenetrable podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente pliego, de oficio o como respuesta a las consultas que se efectúen en los términos citados en el párrafo precedente, siendo las mismas, difundidas en el sitio web COMPR.AR, con la antelación prevista en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 11° - PRESENTACION DE OFERTAS**

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinada por esta jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como por ejemplo la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en donde la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) lo indique el presente Pliego, especificando la fecha, horario y lugar. A fin de garantizar la validez de la oferta ingresada por el proveedor interesado, la oferta electrónicamente cargada, deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, que obra como anexo III de la Disposición 65/2016 y hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla. Para mayor información puede ingresar al sitio web <https://comprar.gov.ar> con su usuario ya habilitado, dirigirse a la parte inferior derecha y clicar en “Manuales de Usuario” y luego ingresar a un archivo en formato PDF “Guía completa para proveedores”.

#### **ARTÍCULO 12°- MONEDA DE COTIZACION**

La propuesta económica deberá ser formula en moneda nacional, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. La Administración de Parques Nacionales reviste el carácter de consumidor final con respecto al IVA. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del IVA.

#### **ARTÍCULO 13° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de Bases y Condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular, se renovara en forma automática por un lapso igual o inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por SESENTA (60) días corridos más y así sucesivamente.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder UN (1) año contado a partir de la fecha del caso de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo periodo o que la mantiene por una determinada cantidad de periodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del periodo indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción."

#### **ARTÍCULO 14° - APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 15 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**15.1 PROPUESTA ECONÓMICA** en el formulario que suministre el sitio web <https://comprar.gov.ar>, la misma deberá ser en moneda nacional y debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

**15.2.- DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD** (ANEXO I del presente documento).

**15.3.- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR** (ANEXO II del presente documento).

**15.4.-** La presentación de la garantía de mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. No será obligatoria la presentación cuando la misma sea inferior a PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000.-).

**15.5.-** La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de cumplimentar el ARTÍCULO 9 del presente pliego.

**15.6.- Libre deuda A.F.I.P.:** A los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, la Unidad Operativa de Compras del Parque Nacional El Impenetrable verificará el cumplimiento tributario y/ previsional mediante el "Web Service" denominado WEB SERVICE PROVEEDORES DEL ESTADO" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>), de acuerdo a la Resolución General AFIP N. ° 4164/2017.

**15.7.-** La Unidad Operativa de Compras del Parque Nacional El Impenetrable verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N.° 64-E/2016 y N.° 65-E/2016 de la ONC.

**15.8.- Declaración Jurada – cumplimiento Decreto N.° 202/2017(ANEXO III):**, aquellos proveedores que se presenten en el procedimiento deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", mediante la cual corresponderá manifestar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- Sociedad o comunidad
- Pleito pendiente
- Ser deudor o acreedor
- Haber recibido beneficios de importancia
- Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. Este formulario puede bajarse ingresando al sitio: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/declaracion\\_jurada\\_de\\_intereses\\_decreto\\_202.pd](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/declaracion_jurada_de_intereses_decreto_202.pd).

**15.9.-** Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el ítem anterior, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

**15.10.-** Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página del COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N. ° 64- E/2016).

**15.11.-** Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deberán actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N.° 64-E/2016).

**15.12.-** Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la preinscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria con la modalidad indicada en el punto 15.3 cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N.º 64- E/2016.

#### **15.13 ANEXO IV: DISCAPACIDAD**

#### **15.14 ANEXO V DECLARACIÓN JURADA TIPO DE EMPRESA**

Los oferentes deberán tener en cuenta que la APN podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a la APN. Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciera, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N.º 1030/16.

#### **ARTICULO 16 - ALTA DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO (C.U.T) Y PADRON ÚNICO DE ENTES.**

- a) Para que un oferente pueda resultar adjudicado, debe estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera (SIDIF) que administra el ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, pudiendo tramitar su incorporación en el Parque Nacional El Impenetrable
- b) Si el Beneficiario ya está integrado al SIDIF deberá verificar la vigencia de los datos aportados para su integración al SIDIF, fundamentalmente en lo que respecta a las CUENTA BANCARIAS del oferente.

**ARTÍCULO 17 – FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACION:** - La documentación presentada en Soporte electrónico deberá ser legible, a excepción de la documentación que deba presentarse por otro medio. - La documentación que corresponda presentar en formato papel, deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

**ARTÍCULO 18 – GARANTIAS:** En aquellos casos que corresponda, los oferentes constituirán su garantía según lo dispuesto en el artículo 39 del PBYCG, debiendo confeccionarlas a nombre de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. En las ofertas presentadas a través de COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, los originales o certificados pendientes de las garantías constituidas deberán ser entregados a la UOC 74/44 – Parque Nacional El Impenetrable– dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contando a partir del acto de apertura de ofertas o de la notificación de la Orden de Compra, en la Av. San Martin, esquina Celso Páez de la Localidad de Miraflores, provincia del Chaco, según lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimientos del “COMPR.AR”, Anexo I de la Disposición N° 65-E/2016.

**18.1 Garantía de mantenimiento de oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida y presentada en los términos estipulados en el artículo 78 inciso b) del Decreto N° 1030/2016. No será obligatoria su presentación, cuando el monto total de la oferta sea inferior a PESOS A OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$8.000.000).

**18.2 Garantía de cumplimiento de contrato:** La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser constituida y presentada en los términos estipulados en el artículo 77 y 78 inciso b) del Decreto N° 1030/2016.

**18.3 Garantía de impugnación al Dictamen:** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculara sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

**18.4. Contragarantías:** por equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. En esta Licitación no se efectuaran pagos en conceptos de adelanto.

**No será obligatoria la presentación de garantías cuando el monto total de la oferta sea inferior a PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$8.000.000.-). No incluye las contragarantías.**

#### **ARTÍCULO 18 - FORMAS DE GARANTIA**

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante o giro postal o bancario
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, como preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedara sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas clausulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- e) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACION NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- f) Con pagares a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MODULOS (260M).

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

**NO se aplica a contragarantías.**

**ARTÍCULO 20 - COMISIÓN EVALUADORA:** La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las Propuestas recibidas, conforme a lo indicado en el presente Pliego, expidiéndose oportunamente sobre las que, ajustadas a éste, resulten ser convenientes a los intereses de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Dicha Comisión, evaluará la documentación presentada, verificando los antecedentes pertinentes y los informes técnicos emitidos o los que ésta requiera, en base a la metodología establecida en el siguiente Artículo. Asimismo, la Comisión podrá solicitar al oferente mayor información y/o documentación que considere necesarios con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego o a subsanar errores u omisiones. Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, se tendrá por desestimada la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto N° 1030/2016. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen que la normativa exige, el cual proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo pertinente.



**ARTICULO 21 - Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “DIANA SACAYÁN – LOHANA BERKINS”** El artículo 10 de la citada Ley contempla una prioridad en las contrataciones del Estado, en los siguientes términos: “...El Estado nacional debe priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones a personas jurídicas o humanas del ámbito privado que incluyan en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero...”. En ese sentido, el Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 659/21 estipula: “...Prioridad en las contrataciones del Estado. Si se produjera un empate de ofertas, deberá priorizarse, en primer término, aquella empresa que posea en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero. En el caso de que varias de las empresas igualadas incluyan en su plantel a personas con dichas identidades, deberá priorizarse al oferente que posea el mayor porcentaje de personas travestis, transexuales y transgénero en sus puestos de trabajo. Con el fin de hacer valer esta preferencia, los oferentes deberán acreditar fehacientemente la relación laboral con el aludido personal y, en su caso, la cantidad mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral.

**ARTÍCULO 22 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se llevará a cabo el análisis pertinente de cada una de las ofertas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que rigen el presente procedimiento, a través de la metodología que a continuación se detalla:

**(a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas** Aquella/s oferta/s que no cumpliera/n con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, quedará/n descalificadas para la continuidad de dicho proceso respecto al punto b) del presente Artículo.

**(b) Legal/litigios.** En cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, a saber: Decreto 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016; el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada; las muestras (cuando corresponda); inscripción vigente en el SIPRO; y, vigencia del Certificado Fiscal para Contratar.

**(c) Comparación de Precios.** La Comisión Evaluadora procederá a comparar los precios de todas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos licitatorios, para determinar el orden de mérito respectivo. La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente y, resulte ser la de menor precio será declarada en primer orden de mérito, como oferta más conveniente a los intereses de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, siguiéndose la misma metodología para ubicar las restantes propuestas en el orden de mérito correspondiente. En caso de empate de ofertas, se adoptarán los procedimientos previstos para el caso en el Artículo N° 70 del Decreto N° 1030/2016 y el Artículo N° 29 del PByCG.

**(d) Evaluación Administrativa.** Las ofertas de cuyos proveedores oferentes cuenten con sanciones vigentes al momento de realizar las evaluaciones de las mismas, serán desestimadas.

**ARTICULO 23 – IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 inc. d del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación, deberá presentarse por la Mesa General de Entradas del Parque Nacional El Impenetrable, ubicada en Av. San Martín, esquina Celso Páez de la Localidad de Miraflores provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 24.- ADJUDICACIÓN:** El presente procedimiento se adjudicará a la/s oferta/s más conveniente/s para el Organismo, que cumplan estrictamente con todos los requisitos exigidos en el presente pliego. La adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio web COMPR.AR y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. Se emitirá la respectiva Orden de Compra, dentro los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, perfeccionándose el contrato al producirse la

notificación de la misma al adjudicatario, conforme al Artículo N° 75 del Decreto 1030/2016. La misma, será notificada al adjudicatario/s mediante la difusión en el sitio web COMPR.AR y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

**ARTÍCULO 25 – ENTREGA: PLAZO, LUGAR Y FORMA.**

**25.1 PLAZO DE ENTREGA:** Los bienes deberán ser entregados la Intendencia del Parque Nacional El Impenetrable en la localidad de Miraflores CP 3705, provincia del Chaco, en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. La presentación del servicio solicitado se debe realizar en el Parque Nacional El Impenetrable ubicado a una distancia de 80 km aprox. de la localidad de Miraflores Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 26.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN:** La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional, quien procederá, previamente, a la confrontación de los bienes con las especificaciones del pliego y la presentada por el adjudicatario en su oferta. Se verificará que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integre el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción. La conformidad se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos. En caso de verificarse faltantes en las cantidades y/o servicios la Comisión de Recepción está facultada a intimar al proveedor para la entrega de éstos en el plazo de (TRES) 3 días hábiles. En el caso en que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos conforme al pliego dentro del plazo de TRES (3) días hábiles. En caso de que el proveedor no retire los bienes rechazados en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el Artículo 88 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 44 del PByCG, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación del proveedor respecto de la entrega de los bienes, conforme lo establecido en la Orden de Compra y el presente PByCP, así como de las penalidades que le correspondieren. Una vez recibida la conformidad definitiva de la prestación del servicio, la factura deberá ser presentada en el Departamento Administración del Parque Nacional El Impenetrable ubicado en la localidad de Miraflores, provincia del Chaco, sito en Av. San Martín esquina Celso Páez en el horario de 07:00 a 15:00 o bien a los correos oficiales [elimpenetrable@apn.gob.ar](mailto:elimpenetrable@apn.gob.ar) Dicha presentación, en la forma y lugar precedentemente establecidos, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago, el que se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.

**ARTICULO 27 – FORMA DE PAGO** Los pagos se efectuarán por transferencia a través de la Cuenta Única del Tesoro a la cuenta bancaria del beneficiario denunciada en el Padrón Único de Entes, ser realizarán en la moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de confección del Acta de Recepción definitiva por la Comisión de Recepción, para ello el/los adjudicatario/s deberán haber realizado la presentación de las facturas en las condiciones precedentemente definidas. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

**ARTÍCULO 28°.- INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte del Adjudicatario dará derecho al Organismo contratante a rescindir de inmediato el contrato, o hacerlo cumplir por otro a su exclusivo cargo, con la consecuente ejecución de Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

**ARTÍCULO 29°.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de incumplimiento parcial de la adjudicataria, el PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE procederá de la siguiente forma: ante el incumplimiento detectado, ya sea por deficiencia en la prestación de servicio o por incorrecto comportamiento del personal y/o ausencias no debidamente justificadas, se realizara un apercibimiento

mediante debido acto administrativo. Cumplidos los TRES (3) apercibimientos el Parque Nacional El Impenetrable procederá a la rescisión del contrato.

**ARTÍCULO 30- DERECHOS RESERVADOS.** La Intendencia del Parque Nacional El Impenetrable se reserva: 1. Previo a la adjudicación, de solicitar toda documentación aclaratoria que demuestre la solvencia e identidad de la firma. 2. El derecho de reducir y/o dejarlos sin efecto aquellos ítems que no se consideren convenientes, sin que ello de motivo de reconocimiento y/o reclamo alguno por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 31.- DOMICILIO.** Los oferentes deberán constituir un domicilio donde se considerará válida toda notificación que se le curse. En caso de producirse cambio del domicilio constituido durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, éste deberá ser informado de modo fehaciente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, al Departamento de Administración del Parque Nacional El Impenetrable. Para el caso de quien/es resultare/n adjudicatario/s, tal obligación se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total del contrato.

**ARTÍCULO 32 - RESCISIÓN:** El incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente contratación, dará derecho al Organismo contratante a rescindir de inmediato el mismo, o hacerlo cumplir por otro a su exclusivo cargo, con la consecuente ejecución de Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se reserva el derecho de rescindir la prestación parcial o totalmente, conforme lo que se establecen en el artículo 98º y 102º inciso d) del Decreto Nº 1030/2016.

**ARTÍCULO 33 - JURISDICCIÓN:** El Organismo contratante, los impugnantes, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO

CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado Nº 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

#### **RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001**

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, Nº 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley Nº 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro." Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Marque SI / NO

Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Número de Proceso:

Lugar y fecha:

Firma y aclaración

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**

"El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO. REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/2016

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición." Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE ELEGIBILIDAD.: Marque SI / NO

---

Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Número de Proceso:

Lugar y fecha:

Firma y aclaración

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| CUIT      |  |

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI   | NO  |
|--|---|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir |  |

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |



|  |   |
|--|---|
| Sociedad o comunidad   | Detalle Razón Social y CUIT   |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad      | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente   | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor   | Indicar motivo de deuda y monto   |
| Ser acreedor   | Indicar motivo de acreencia y monto   |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del                            | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | No se exige información adicional   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

|              |  |
|--------------|--|
| Razón Social |  |
| CUIT/NIT     |  |

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI  | NO  |
|---|---|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto no 202/17. |

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)   | No se exige información adicional |
| Representante legal  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Sociedad controlante   | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades controladas   | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Director   | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Socio o accionista con participación en la   | Detalle nombres apellidos y CUIT  |

|   |  |                                  |
|---|--|----------------------------------|
| formación de la voluntad social   |  |                                  |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública |  | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|   |  |   |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad  |  | Detalle Razón Social y CUIT.  |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad |  | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente  |  | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |

|   |   |
|---|---|
| Ser deudor  | Indicar motivo de deuda y monto.            |
| Ser acreedor  | Indicar motivo de acreencia y monto.        |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/10 SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto. DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, según lo previsto en el artículo 7° del Decreto N.º 312/2010.

**SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS DECRETO 312 / 2010**

ARTÍCULO 7 — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N.º 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Firma y aclaración:

Lugar y Fecha:

Número de Proceso

**ANEXO V –  
DECLARACIÓN JURADA TIPO DE EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DE LA  
LEY 18.875**

Nº DE CUIT: ..... DENOMINACIÓN: .....  
CALLE.....Nº.....  
PISO.....DEPTO.....TEL.....  
LOCALIDAD.....CODIGO POSTAL.....  
PROVINCIA.....EMAIL:.....

El que suscribe en nombre y representación de la Empresa.....declara bajo juramento (marcar en el recuadro correspondiente):

|                        |                          |  |
|------------------------|--------------------------|--|
| <b>NACIONAL</b>        | <input type="checkbox"/> | Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. Para empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras. |
| <b>EXTRANJER<br/>A</b> | <input type="checkbox"/> |  |

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento: ..... Cargo: .....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Adquisición de Luminarias Fotovoltaicas y Servicio de instalación para el Parque Nacional El Impenetrable

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.